

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobra, se insertarán en este Boletín, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

ADVERTENCIA ESPECIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1889.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Langosta

Siendo la escarificación de los terrenos infestados del canuto de langosta, el único medio eficaz y seguro de extinguir la plaga, pues por este procedimiento se destruyen los gérmenes que el insecto ha depositado en el suelo, evitándose su aparición en la primavera próxima, y decidido a que se lleven a cabo los trabajos necesarios en las épocas y plazos fijados por la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año, teniendo en cuenta lo ordenado por la Real orden del Ministerio de Fomento de 3 de Julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 17 del citado mes, he acordado lo siguiente:

- 1.º Que por las Juntas municipales respectivas se dé el más exacto cumplimiento a lo prevenido en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de la Ley, respecto a los acotamientos de los terrenos infestados por la langosta.
- 2.º En la primera quincena del mes actual, las Juntas municipales remitirán a este Gobierno de provincia una relación de los terrenos acotados, para que por el personal del Servicio Agronómico, se compruebe si efectivamente están infestados del germen de langosta.
- 3.º Que una vez hecha la comprobación por el Servicio Agronómico, la Junta municipal de extinción formulará el presupuesto que determina el art. 16 de la Ley, en el que se incluirán los gastos que se consideren indispensables para las campañas, teniendo presente que dicho presupuesto se ha de remitir a la Junta provincial dentro de la primera decena de Octubre próximo.
- 4.º Que según lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento, las Juntas municipales empezarán los trabajos de escarificación, sin excusa ni pretexto alguno, el día 1.º de Octubre próximo, continuándose en los de Noviembre, Diciembre

bre y Enero siguientes, debiendo quedar terminados el día 31 de este último mes.

5.º Sin perjuicio de las responsabilidades que determinan los artículos 25, 26, y 27 de la Ley y 15 del Reglamento, no se facilitará medio alguno de combatir el insecto en la primavera venidera a ningún pueblo que no haya cumplido estrictamente las disposiciones anteriores, pues esta falta es la causa de que todos los años, con más ó menos intensidad, exista la plaga.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos, significándole la necesidad de comunicar a mi Autoridad haber quedado enterado de la presente circular.

Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 1.º de Agosto de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

Sr. Alcalde Constitucional de...
717.—320.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO DE POBLACION

CIRCULAR

A pesar de lo prevenido en mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 165, correspondiente al 11 del pasado Julio, son muchos los Alcaldes que no me han participado la reconstitución de las Juntas municipales del Censo de población, y a fin de evitarlo el tener que adoptar medidas coercitivas contra los morosos, les recuerdo el inmediato cumplimiento de aquella orden.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—El Gobernador civil P. D., José Martos O'Neale.
732.—320.

Diputación provincial

Sección de Beneficencia

Esta Corporación provincial, en sesión de 22 de Junio último, acordó sacar nuevamente a pública subasta la enajenación de la casa núm. 30 de la calle de la Palma, de esta corte, que ocupa un perímetro de seis mil seiscientos sesenta y tres pies cuadrados, sesenta centésimas de pie cuadrado, con la rebaja del cinco por ciento de la anterior, que fué anunciada en sesenta y cinco mil quinientas pesetas, ó sea en la cantidad de sesenta y un mil setecientos veinticinco pesetas; habiéndose señalado para dicho acto, que tendrá lugar en la Casa Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 11 del próximo Septiembre, a las once de la mañana, bajo la presidencia y

demás formalidades que establece el Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 16 y 14, respectivamente, que corresponden al día 16 de Enero del año actual.

Madrid 2 Agosto de 1907.—El Secretario, Simón Vifals.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal, habitante en la calle de, núm., ofrece por la casa sita en esta corte, calle de la Palma, núm. 30 moderno, 2 antiguo, de la manzana 480, la cantidad de (en letra), aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en los documentos referentes a esta subasta.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 22 de Marzo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 14.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), en las horas de doce a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto é Instrucción de 14 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.
720.—320.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Acosta proyecta instalar un motor eléctrico, de un caballo de fuerza, en la casa núm. 9, de la calle de Eguilas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito, ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.
722.—320.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Agustín Germain proyecta instalar un motor eléctrico, de tres caballos de fuerza, en la tahona establecida en la casa núm. 36, de la calle de Lagasca.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito, ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.
723.—320.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eugenio de Carlos Hierro proyecta instalar un motor eléctrico, de dos caballos de fuerza, para la elaboración de corcho, en la casa núm. 19 de la calle de Cadarso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito, ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.
724.—320.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público, que D. Pascual Martín proyecta explotar dos hornos para la fabricación de pan de Viena y pastelería, en la casa núm. 4 de la calle de Recoletos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito, ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.
725.—320.

Alameda del Valle

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta provincial, en sesión del

7 de Abril del corriente año, acogerse á las facultades que le otorga el art. 30 de la Ley de 28 de Marzo de 1906, para llevar á cabo la ampliación del Registro Fiscal de fincas de la riqueza rústica y pecuaria, se hace saber á todos los tratantes de este término municipal, para que en el plazo de quince días, los vecinos, y de treinta los forasteros, se sirvan hacer efectivas las cuotas que con arreglo á las condiciones de sus fincas les correspondan, debiendo verificar dicho pago á la Comisión nombrada al efecto, residente en este pueblo, debiendo hacerse constar que, contra los que incurriesen en morosidad, se procederá por la vía de apremio.

Alameda del Valle á 26 de Julio de 1907.—El Alcalde, Pedro Martín.
715.—193.

Aranjuez

De conformidad á lo preceptuado en los artículos 84 y siguientes, y regla 1.ª del art. 38 de la Ley Municipal, el ilustrísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Mayo último, dividió este término municipal en cuatro distritos, denominados Oriente, Mediodía, Occidente y Norte, con dos secciones electorales cada uno de los distritos, repartiendo entre ellos equitativamente sus calles, plazas, plazuelas y entidades del radio y extraradio, á fin de que los vecinos y domiciliados en este Real Sitio, presenten, en término de un mes, las reclamaciones que consideren oportunas contra dicha división.

Aranjuez 29 de Julio de 1907.—El Alcalde accidental, Fernando Díaz.
726.—320.

Getafe

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa, en el mes de Mayo último, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 2 de Mayo de 1907

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 4

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se acordó pase á la Comisión del ramo, para informe, una instancia, por la que D. Wistremundo de Loma, solicita desviación de un cauce para edificar.

Se autorizó á la Comisión de Festejos para gestionar corrida y media de toros.

Se dispuso anejar recibo y demostrar el agradecimiento á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, por su comunicación, concediendo 750 pesetas para celebrar la fiesta del Arbol.

Se aprobaron las mejoras hechas en las obras del Cementerio, ordenando que para su pago se justiquen con certificación facultativa.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

Se acordaron varios pagos con cargo á los Capitulos y artículos del presupuesto vigente.

Se concedió á la Sociedad Unión Obrera, de Getafe, la subvención de 150 pesetas en el año actual, disponiendo se tenga en cuenta la pretensión para el presupuesto siguiente.

Se acordó incluir, en la lista de Beneficencia, á Pedro Martín y Martín y á Esteban de Cea Yta.

También se acordó conceder á D. Martín González Frau, 25 pesetas para la compra de ropas.

Día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder, sin demora, á la ejecución de las obras necesarias en la casa del Municipio, de domicilio del Aguacil D. Leandro Muñoz.

Día 16

En este día no se ha celebrado sesión por estar parte de la Corporación ocupada en los preparativos de la función de Pentecostés.

Día 23

Se aprobó el acta de la última sesión celebrada.

Se acordó celebrar media corrida de vacas, con dos toros de muerte, en el día del Corpus Christi, costeando solamente el alquiler de las vacas, ordenando se solicite, del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la oportuna licencia.

Día 30

En este día no se ha celebrado sesión por haber tenido que asistir el Ayuntamiento á la festividad del Santísimo Corpus Christi.

Getafe 27 de Junio de 1907.—El Secretario, Felipe de Francisco.

Diligencia.—El precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la del día de hoy, de que yo el Secretario certifico.—Getafe 27 de Junio de 1907.

214.—295.

Terres

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y Junta municipal, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual de 1907.

Día 5 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior, y la Corporación quedó enterada de la recaudación hecha por consumos durante el pasado mes de Marzo, y de haber ingresado su importe en arcas municipales.

Día 12

Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año actual; se acordó instalar en las Casas Consistoriales la Mesa electoral para las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 19

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó instalar en estas Casas Consistoriales, la Mesa electoral para la elección de Compromisarios para Senadores.

Día 26

Se aprobó el acta de la anterior y se autorizó á los Sres. Alcalde y Secretario para que verifiquen los pagos de este Ayuntamiento en Madrid, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

Día 3 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior, y la Corporación quedó enterada de la recaudación hecha por consumos durante el pasado mes de Abril, y de haber ingresado su importe en arcas municipales.

Día 10

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó dividir este término en dos distritos, denominados «Ayuntamiento» é «Iglesia», con una sola sección en cada uno.

Día 17

Se aprobó el acta de la anterior, y se nombró comisionado al Secretario para que comparezca, en representación de este Ayuntamiento, al juicio de revisiones ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Día 24

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó pagar á los empleados del municipio, su sueldo correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Día 31

Se aprobó el acta de la anterior, y la Corporación quedó enterada de la recaudación hecha por consumos durante el mes actual, y de haber ingresado su importe en arcas municipales, cuya cuenta aprobaron.

Se aprobó el acta de la anterior, y dada cuenta del expediente instruido para proceder á la renovación de la Junta pericial de este término, se acordó excluir á los individuos de años anteriores, nombrar por sotos los que al Ayuntamiento corresponde y remitir ternas á la Superioridad para que elija los suyos.

Día 14

Se aprobó el acta de la anterior y la cuenta de Rosario Colmenares, por el

arreglo de la bomba del pozo de la fuente, acordándose se pague su importe de fondos del presupuesto.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó remitir á la Superioridad, para su aprobación, los apéndices al amillaramiento por rústico, pecuaria y urbana, del próximo ejercicio.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó arreglar los caminos vecinales para que pueda hacerse el acarreo de mieses en la próxima recolección de cereales.

Junta municipal

Día 15 de Abril

Se autorizó á los Sres. Alcalde y Regidor Sindico para que, en representación de este Ayuntamiento, hagan la transacción que sea más beneficiosa á los fondos del mismo, en la cuenta jurada que se sigue en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, á instancia de los herederos del Procurador D. Vicente Alonso y Martínez, contra este Municipio, sobre pago de pesetas, pagándose su importe con cargo al Capitulo de gastos imprevistos del presupuesto municipal.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en este día.

Torres 12 de Julio de 1907.—El Alcalde, Eladio Martínez.—El Secretario, Alejandro Fernández.

479.—308.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Sección segunda

Negociado de deudas antiguas

En el expediente que se tramita en esta Dirección general á instancia del Sr. Marqués de Mariano, en representación de su esposa doña María de los Dolores Sarriena, sobre indemnización de varias Escribanías de Gerona y su provincia, reincorporadas al Estado, ha acordado este Centro directivo en 26 del actual, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso é Intervención general de la Administración del Estado, que se tenga por parte, en la reclamación que motiva dicho expediente, á D. Eugenio López Gaztambide, que se personó en el mismo por medio de su apoderado D. Francisco Fabregas de Durán, en instancia inscrita por éste en 15 de Diciembre de 1890, para que formule las pretensiones que á su derecho convengan, justificándolas en forma legal.

Lo que por desconocerse los domicilios de los expresados D. Francisco Fabregas de Durán y D. Eugenio López Gaztambide, se pone en conocimiento de los mismos, por medio del presente anuncio á los efectos reglamentarios.

Madrid 31 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Director general, Alisal.—Por el Subdirector segundo, Luis Ortiz.

728.—320.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

MADRID.—AÑO DE 1907.—MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....		5.760	
NÚMERO DE MUERTOS.....	Absoluto.....	365	
	Nacimientos (1).....	1.197	
	Defunciones (2).....	1.198	
NÚMERO DE NACIDOS.....	Matrimonios.....	365	
	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3).....	2'08
		Mortalidad (4).....	2'07
		Nupcialidad.....	0'63
NÚMERO DE VIVOS.....	Vivos.....	591	
	Varones.....	606	
NÚMERO DE MUERTOS.....	Hembras.....	960	
	Vivos.....	218	
	Legítimos.....	24	
	Illegítimos.....	1.197	
NÚMERO DE MUERTOS.....	Expósitos.....	48	
	Legítimos.....	27	
	Illegítimos.....	2	
NÚMERO DE MUERTOS.....	Expósitos.....	77	
	TOTAL.....	77	
NÚMERO DE MUERTOS.....	Legítimos.....	629	
	Illegítimos.....	564	
NÚMERO DE MUERTOS.....	Varones.....	548	
	Hembras.....	650	
NÚMERO DE MUERTOS.....	Menores de 5 años.....	161	
	De 6 y más años.....	45	
NÚMERO DE MUERTOS.....	En hospitales y casas de salud.....	206	
	En otros establecimientos benéficos.....		
TOTAL.....		206	

Madrid 19 de Julio de 1907.—El Jefe de Estadística, Antonio Revenga.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

AÑO DE 1907.—MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	15
2	Tifo exantemático.....	1
3	Fiebres intermitentes y coquexia parútica.....	4
4	Viruela.....	42
5	Sarampión.....	9
6	Escarlatina.....	4
7	Coqueluche.....	8
8	Difteria y Crup.....	17
9	Gripe.....	2
10	Cólera asiático.....	1
11	Cólera nostras.....	116
12	Otras enfermedades epidémicas.....	14
13	Tuberculosis pulmonar.....	28
14	Tuberculosis de las meninges.....	6
15	Otras tuberculosis.....	39
16	Sífilis.....	114
17	Cáncer y otros tumores malignos.....	62
18	Menigitis simple.....	49
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	69
20	Enfermedades orgánicas del corazón.....	19
21	Bronquitis aguda.....	43
22	Bronquitis crónica.....	75
23	Pneumonía.....	10
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	37
25	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	115
26	Diarrea y enteritis (dos años y más).....	12
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	12
28	Hernias, obstrucciones intestinales.....	24
29	Cirrosis del hígado.....	2
30	Nefritis y mal de Bright.....	3
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	7
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	15
33	Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, sebitis puerperal.....	21
34	Otros accidentes puerperales.....	2
35	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	21
36	Debilidad senil.....	2
37	Suicidios.....	21
38	Muertes violentas.....	154
39	Otras enfermedades.....	25
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	25
Total.....		1.198

Madrid 19 de Julio de 1907.—El Jefe de Estadística, Antonio Revenga. 517.—511.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución accidental, utilidades Año de 1907

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona 3.ª, 4.ª y 5.ª, y que resultan inculcados en la relación que queda en esta oficina. En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entreguense á la acción ejecuti-

va los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes. Lo que se hace público en conformidad con lo prevenido en dicho art. 51. Madrid 31 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 729.—320.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Moreno Rodríguez, Comandante del regimiento de Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del batallón Cazadores de Talavera, número 18, Juan Alvarez Fernández, por deserción y enajenamiento de prendas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Alvarez Fernández, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Margarita, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio vaquero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, señas particulares, ninguna y de 1 635 mm. de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la Gaceta de Madrid y el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina, de esta corte, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción y enajenación de prendas; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. Q.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1907.—Manuel Moreno. 731.—320.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de Instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Marcelino Raso Calvo, que usa el nombre de Domingo Sansegundo Expósito, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Tomas, soltero, natural de Ventas de Retámosa, partido de Illescas (Toledo), tapicero, con instrucción y antecedentes penales, vecino de Madrid, con domicilio que tuve en la calle del Agulla, núm. 30, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de llevar á efecto el auto de prisión, dictado contra el mismo, en causa por tentativa de robo y uso de nombre ajeno; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid 30 de Julio de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sando. 707.—319.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estufa contra Manuel Rey Martínez, se cita á doña Teresa Viamonte, viuda del Teniente de Infantería D. Manuel Rey García, que en el mes de Agosto de 1897, vivía en Santiago de Cuba, calle Baja del Calvario, número 21, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de amparar la declaración que en dicha causa tiene prestada, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Julio de 1907.—V.º B.º Luján.—El Escribano, G.º S. Coronas. 695.—318.

LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de Instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Villapol García, hija de José y María, natural de San Tirso de Abres (Oviedo), de treinta y siete años, viuda, dedicada á sus labores, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de cumplir lo acordado por la Superioridad, en causa que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular morena, pelo castaño, ojos pardos, y viste falda y blusa de percal claro y delante obscuro y, en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Julio de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. 703.—319.

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de Instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Coto Pese, hijo de Vicente y María, natural de Santa María de Salte (Coruña), de cincuenta y seis años, viude, barrendero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de

Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de cumplir lo acordado por la Superioridad, en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, pelo canoso, ojos pardos, es cojo y vestía el traje de barrendero y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Julio de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Juan Villanueva. 704.—319.

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de Instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andres Foronda Sanz, hijo de Ezequiel y María, natural de Madrid, de treinta y cinco años, soltero, carpintero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el fin de cumplir lo acordado por la Superioridad, en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, pelo castaño, ojos pardos, y viste traje obscuro de americana, y gorra obscura de visera y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición ante este Juzgado.

Madrid 30 de Julio de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. 706.—319.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 26 del corriente, dictada en expediente sobre declaración de ausencia, se llama á don Joaquín Esteban y Romero, hijo de don Pedro y doña Magdalena, natural de Cartagena, casado y de cuarenta y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, así como también á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, con el fin de que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, presentando los correspondientes documentos que justifiquen tal derecho, haciéndose presente, que la declaración de ausencia ha sido solicitada por la esposa de aquél, doña Adelaida Simón y Martín.

Madrid 29 de Julio de 1907.—V.º B.º —Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. 694.—318.

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de Instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo

A Julián Cañizares Botana, hijo de Ramón y Manuela, natural de Madrid, de quince años, soltero, zapatero, con domicilio en la Travesía de las Vistillas, 15. segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, y viste pantalón de pana, blusa blanca larga, alpargatas y gorra y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Julio de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

649.—316.

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de Instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Pérez Hernández, hijo de Manuel y Antonia, natural de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), de veintiocho años, soltero, jornalero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo acordado por la Superioridad, en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, pelo castaño, ojos pardos, y viste traje obscuro de americana y gorra negra de visera y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Julio de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

705.—319.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de caza en la Real Casa de Campo, se cita á un individuo llamado Marcos H, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Julio de 1907.—V.º B.º

El Juez, Pedro Armenteros de Ovando.
= El Escribano, Licenciado Juan Infante.

697.—318.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en ejecutoria dimanada de causa seguida en este Juzgado por lesiones, por quemaduras á Luis López Hernández, contra Francisco Esteban González, se cita, por medio del presente edicto, á dicho lesionado, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia, con el fin de hacerle entrega de la indemnización que le ha sido declarada de haberlo por la Superioridad; bajo apercibimiento, si dejare de comparecer, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 31 de Julio de 1907.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola.

730.—320.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á don Francisco Cazorla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 29 del mes próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Julio de 1907.—V.º B.º—Alvarez Arranz.—El Secretario, Juan Infante.

708.—319.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el núm. 1.048 de orden del año actual, por lesiones á Hermenegildo de la Cruz, contra Benigno Crespo Fernández, se ha acordado se cite al primero por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurre al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Hermenegildo de la Cruz, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 20 de Julio de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, Juan Ballester.

622.—315.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 942 de orden del año actual, por lesiones á Angela Escalona y á su hijo Máximo Caballero, contra Francisco García, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurren al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que

intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Angela Escalona, Máximo Caballero y Francisco García, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 18 de Julio de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, Juan Ballester.

625.—315.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 974 de orden del año actual, por daños contra Gonzalo Froilán Izquierdo y Pedro García Marquina, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurren al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Gonzalo Froilán Izquierdo y Pedro García Marquina, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 18 de Julio de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, Juan Ballester.

628.—315.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el núm. 87 de orden del año actual, por lesiones á Agueda Ocaña, contra Federico Morejón (a) *El Sastre*, se ha acordado se cite al último por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Es-

grima, núm. 2, principal, á fin de que concurre al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Federico Morejón (a) *El Sastre*, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 20 de Julio de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, Juan Ballester.

627.—315.

CARABANCHEL BAJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal suplente de este pueblo, en el expediente que se instruye á instancia de doña Concepción Abrines Mateos, de veinte años de edad, soltera, dedicada á sus labores y de esta vecindad, hija natural de doña Rosa Abrines Mateos, difunta, y de padre desconocido, sobre constitución del consejo de familia al único fin de que se le conceda la licencia que expresa el artículo cuarenta y cinco, en armonía con el cuarenta y seis del Código civil, para contraer matrimonio canónico con D. Pedro Arranz Diaz, de veintidós años de edad, soltero, farmacéutico, y también vecino de este pueblo; se cita á D. Gregorio Trinidad y D. Pedro Abrines Mateos, tíos carnales, por línea materna, de la expresada menor, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Consistorial, á formar parte como Vocales en el consejo de que se trata; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido la presente cédula que firmo en Carabanchel Bajo á primero de Agosto de mil novecientos siete.—El Secretario, Elías Merlo.

P.

Agencia ejecutiva de la zona de Getafe

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de la contribución urbana, correspondiente al año de 1905, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas
60	D. Félix Díez del Castillo.—Una parte de casa en la calle Grande, núm. 5: linda á la derecha, entrando, con Victor Díez, como así por la izquierda y espalda.	575
301	D. Pedro Sánchez y Sánchez.—Casa en la calle de la Virgen: linda derecha, entrando, Segundo Bernardo; izquierda, calle del Sagrado Corazón, y espalda, sociedad «La Rosa».	1.725

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación, debiendo verificarse la subasta el día 7 de Agosto de 1907, á las diez de su mañana.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifestado en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Ciempozuelos á 15 de Julio de 1907.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

589.—318.